CONTRATO DE CONSULTORIA N0. 102 DE 2025
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA – CM – 001 – 2025

Contrato número:	**CM – 001 – 2025 CONSECUTIVO CONTRACTUAL 102 DE 2025.**
Nombre del contratante:	**MUNICIPIO DE SAN ANDRES (S/DER)**
Identificación:	**NIT: No. 890.207.022 - 1**
Nombre del representante legal:	**FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**
Identificación:	**N0. 13.874.026 DE BUCARAMANGA**
Nombre del contratista:	**CONSORCIO ESCENARIOS SAN ANDRÉS 2025**
Identificación del contratista:	**Nit No. 901.968.393-2**
Nombre Representante Legal:	**SERGIO LUIS GARCÍA ANAYA**
Identificación:	**C.C. 1.090.382.976 de Cúcuta Norte de Santander**
Valor del contrato:	**SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO MCTE ($ 79.983.664,56=)**
Plazo de ejecución:	**UN (01) MES**
Fecha suscripción del contrato:	**24 DE JULIO DE 2025**
Lugar ejecución del contrato:	**MUNICIPIO DE SAN ANDRES**

Entre los suscritos: **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde Municipal en ejercicio, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Publica Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaria, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la constitución y la ley, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria **890.207.022-1** y quien para efectos de este Contrato se denominará el **MUNICIPIO** y por otra parte el **CONSORCIO ESCENARIOS SAN ANDRÉS 2025,** con identificación tributaria Nit No 9019683932**,** representante legal **SERGIO LUIS GARCÍA ANAYA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.382.976 de Cúcuta Norte de Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA/CONSULTOR, han convenido celebrar el presente contrato de Consultoría contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que son fines del estado conforme al Art. 2 de la C.N., "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general..." y que en consonancia con el Art. 366 ibídem, es finalidad del estado "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población..."; 2) Que el municipio de San Andrés (S), adelanto el "**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA No CMAPTS - 001-2025,** cuyo objeto es la **"ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL, PISTA DE ATLETISMO Y PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACION POR CUANTÍA CON PROPUESTA**

TÉCNICA SIMPLIFICADA MC-042-2020". 3) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80/93, ley 1150/07, el Dec. 1082/2015 y el manual de contratación adoptado por el municipio y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el proceso precontractual a través de selección por **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA CMAPTS N0. 001 DE 2025**. 4) Que mediante resolución N° 163 de fecha nueve (09) de Julio de 2025, debidamente motivada se adjudicó el contrato a **CONSORCIO ESCENARIOS SAN ANDRÉS 2025,** con identificación tributaria Nit No 9019683932, representante legal **SERGIO LUIS GARCÍA ANAYA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.382.976 de Cúcuta Norte de Santander. 5). Que existe disponibilidad presupuestal N0. **25-00171** Del 06 Marzo del 2025, rubro: 2.3.2.02.02.005.43.01.4301014, denominado: Canchas multifuncionales construidas., fuente: SGP Libre Inversión, expedido por el Secretario de Hacienda y Tesorería Municipal, expedido por la Jefe de Hacienda y Tesorería Municipal. Con base en lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto principal la "**ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL, PISTA DE ATLETISMO Y PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACION POR CUANTÍA CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA MC-042-2020**". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y PRECIOS.** La consultoría objeto de este contrato se entenderá efectuado conforme a las especificaciones técnicas señaladas a continuación:

ITEM	CAPÍTULO	UND	CAN
1	**ESTUDIOS**		
1,1	Estudio de suelos	UND	1
1,2	Estudio hidrológico e hidráulico	UND	1
1,3	Estudio de seguridad(Nuevo ítem)	IND	1
2	**DISEÑOS**		
2,1	Diseño arquitectónico	UND	1
2,2	Diseño urbanístico(Nuevo ítem)	UND	1
2,3	Diseño Estructural	UND	1
2,4	Diseño Eléctrico	UND	1
2,5	Diseño de Iluminación (Nuevo ítem)	UND	1
2,6	Diseño Fotovoltáico (Nuevo ítem)	UND	1
2,7	Diseño Hidrosanitario (Nuevo ítem)	UND	1
2,8	Diseño RCI (Nuevo item)	UND	1
3			

3,1	Planos de detalle constructivo (Nuevo item)	UND	1
3,2	Presupuesto, APUS, programación, de obra	UND	1
4	**RECURSOS Y OTROS**		
4,1	Servicios de papelería e impresiones-Plotter e impresiones.	UND	1
4,2	Transporte	UND	1
4,3	Especificaciones técnicas	UND	1
4,4	Proceso constructivo	UND	1
4,5	Apoyo logístico en la construcción MGA WEB, Guía Ejecutiva, y en la recolección de documentos para proyecto	UND	1
4,6	Oficina, Dotaciones y Servicios	UND	1

	PROFESIONAL	**Mes**	
5,1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS, DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	50%
5,2	INGENIERO CIVIL O AFIN RESIDENTE DE CONSULTORIA (1 AÑO DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL)	1	50%
5,3	ARQUITECTO (5 AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL)	1	50%
5,4	INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	1	50%
5,5	INGENIERO CIVIL ESTRUCTURAL	1	50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES: 1. Estudio Suelos geotécnico a. Localización del proyecto, b. Exploración de campo, c. Geotecnia del perfil estratigráfico, d. Interpretación geotécnica, e. Discusión de los resultados, f. Conclusiones y recomendaciones g. Procedimientos constructivos generales, h. Aspectos principales del estudio 2. Estudio hidrológico e hidraulico, Estudio de seguridad (Nuevo ítems) 3. Diseño Arquitectónico: - Plano de implantación (Cotas, vías, accesos, conexión a servicios públicos y edificaciones existentes), Plano de zonificación, Planta Arquitectónica, Estudios de cortes generales (Especificación de niveles, cotas (horizontales y verticales), altura libre y especificar espesores de elementos

estructurales), Planos de fachadas, Detalles arquitectónicos, Certificación expedida por el arquitecto responsable donde conste que realizó el diseño arquitectónico, planos y demás documentos que se presentan, firmada, con numero de cedula y matricula., Copia de la cedula de ciudadanía del arquitecto, Copia de la matricula profesional del arquitecto. 4. Diseño urbanístico(Nuevo ítems). 5. Diseño Estructural: a) Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto. b) Estudio y diseño de la cimentación del proyecto, cerramiento perimetral y demás elementos, c) Planos donde se especifiquen todos los ejes y la nomenclatura de cada viga y cada zapata, debidamente acotados, d) Plano de cubierta con detalles de correas, contravientos, unión de la estructura con la teja, Despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, vigas de cimentación, longitud de traslapos y ganchos, recubrimientos de refuerzo, las juntas estructurales y constructivas que sean necesarias, e) Planos de cortes y plantas estructurales que sean necesarios para efectos de aclarar mejor el diseño, f) Corte de terreno indicando espesor de las cimentaciones y especificación del refuerzo (en caso de ser requerido), g) Memorias de cálculo, incluyen: a. Calculo de las fuerzas de inercia probables según la norma sismo-resistente NSR 10 o la que la modifique, b. Calculo de los efectos sísmicos de viento sobre la estructura, h) Certificación expedida por el ingeniero responsable donde conste que realizó el diseño estructural, plano, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan, firmada, con numero de cedula y matricula profesonal, i) Memorial de responsabilidad del diseño estructural, j) Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño estructural, k) Copia matricula profesional del ingeniero responsable del diseño estructural. 1. Diseño Eléctrico: a) Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior. b) Planos de las redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque y llegada. c) Plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros de carga, tableros y diagramas unifilares. d) Certificación expedida por el ingeniero responsable donde conste que realizó el diseño eléctrico, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan, firmada, con número de cedula y matricula. e) Copia de la cedula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño eléctrico. f) Copia matricula profesional del ingeniero responsable del diseño eléctrico. 2. Diseño de Iluminación (Nuevo ítems). 3. Diseño Fotovoltáico (Nuevo ítems), 4. Diseño Hidrosanitario(Nuevo ítems), a) Diseño hidráulico – RAS 2000 (diseño y cálculo de acometidas de red principal hidráulica y distribución interior) Los planos deben estar debidamente acotados con referencias a ejes. b) Diseño sanitario y diseño pluvial – RAS 2000 (diseño de acometidas a red principal, colectores finales de aguas negras y lluvias, registros y cajas de inspección). Los planos deben estar debidamente acotados con referencia a ejes. c) Certificación expedida por el ingeniero responsable donde conste que realizo el diseño hidrosanitario, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presenta, firmada, con numero de cedula y matricula profesional. d) Copia de la cedula de ciudadanía del ingeniero responsable del diseño hidrosanitario. e) Copia matricula profesional del ingeniero responsable del diseño hidrosanitario. 5. Diseño RCI (Nuevo ítems), 5- Estudio Topográfico: El Contratista deberá

realizar el Levantamiento topográfico para la determinación exacta de linderos, del área y perímetro real, este levantamiento deberá incorporar adicionalmente: a) Levantamiento topográfico en planta y perfiles, a. Levantamiento topográfico con estación total. b. Amarre a la red geodésica. c. Levantamiento altimétrico y planímetro de los puntos para la generación de modelo de curvas de nivel como mínimo cada 0.50 metros, d. Archivos en DWG representando el levantamiento mediante la elaboración de dibujo o planos, b) Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, entre otros, c) Carteras o memorias de levantamiento, d) Plano de localización del proyecto detallando la localización del lote, indicando linderos, topografía, el Norte, las construcciones existentes - si las hay, y la ubicación de las nuevas obras. Impresos y en medio magnético en AutoCAD, e) Certificación expedida por el topógrafo responsable donde conste que realizó el levantamiento, elaboró los planos y demás documentos que se presentan, firmada, con numero de cedula y matricula, f) Copia de la cedula de ciudadanía del topógrafo, g) Copia matricula profesional del topógrafo, h) Certificado de calibración del equipo de topografía, 7- Edición de informes: Además de los documentos previamente mencionadas se debe incluir: a. Programación financiera: i. Presupuesto general, donde se presente de manera clara el costo totalizado por capítulo, el valor de los costos directos, el valor de los costos indirectos discriminando la administración (%), los imprevistos (%) y la utilidad; y se debe presentar el costo total de las obras civiles (costos directos + costos indirectos + interventoría) ii. iii. Elaborar el cálculo del AIU, el cual debe ser máximo del 35%. Análisis del valor de la interventoría de Obra (el cual deberá estar entre 7% y el 10% del costo total del proyecto) iv. Análisis de precios unitarios. v. Especificaciones técnicas de construcción vi. Lista de precios vii. Memorias de computo de cantidades de Obra viii. Certificación expedida por el profesional responsable donde conste que realizó el presupuesto de obra, firmada, con número de cedula y matricula profesional ix. Copia de la cedula de ciudadanía del profesional responsable de la elaboración del presupuesto de obra x. Copia matricula del profesional responsable de la elaboración de presupuesto de obra, b. Programación del proyecto: Deberá entregar la programación de obra mediante la cual, como consultor, estima que debe realizarse los trabajos en el proyecto, c. Presentación del proyecto: i. El proyecto debe entregarse en medio físico, los planos deben presentarse firmados por el diseñador, consultor y el supervisor del municipio. ii. iii. Diligenciar la Metodología General Ajustada formulada en la MGA web y presentada al municipio para que se pueda incluir en el Banco de Proyectos Municipal. Se debe entregar igualmente Guía Ejecutiva del Proyecto la cual deberá contener entre otra información de acuerdo con el formato adoptado para el Banco de Proyectos Municipal: 1. Registro fotográfico. iv. En todo caso, el consultor deberá entregar impreso y en medio digital (CD) editables, todos y cada uno de los entregables antes mencionados, impresos en dos copias, con su respectivo CD donde se encuentren los archivos que permitan la reproducción del proyecto en su totalidad. v. Los productos resultantes para cada uno de los entregables deberán entregarse al secretario de Planeación Municipal, en su

calidad de supervisor de la Etapa de Diseños. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2) Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3) En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. 4) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1) Ceñirse en la ejecución del contrato a las normas y especificaciones de la cláusula segunda; 2) Ceñirse a lo estipulado en la propuesta y en los términos de referencia que dieron origen al presente contrato; 3) Constituir la Garantía Única dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) El MUNICIPIO se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado designando para tal efecto a la Secretaría de Planeación; 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada y previa constancia del cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA: DURACION.** La duración del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA/CONSULTOR, el valor del presente contrato la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO MCTE ($ 79.983.664,56=).** El Municipio de San Andrés pagará al Contratista/Consultor, el 100% del valor del contrato así: Mediante único pago al realizar la entrega a satisfacción del producto con los componentes de la consultoría objeto del presente proceso contractual, el pago se efectuarán previa certificación de cumplimiento, acta de recibo final y acta de liquidación del contrato respectivo. PARÁGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **CLAUSULA OCTAVA:**

ACTIVIDADES EXTRAS Y ADICIONALES. El MUNICIPIO podrá ordenar que se realicen actividades extras y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas, siempre y cuando estas sean necesarias para proteger o poder ejecutar el objeto de este contrato. Dicha orden deberá ser por escrito y debe contener el objeto de las actividades a realizar, el plazo para realizarlo, el valor y la forma de pago. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen al MUNICIPIO o a TERCEROS en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato o en operaciones complementarias que llegue a realizar. **CLAUSULA DECIMA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto No. **25-00171** del 06 Marzo del 2025, rubro: 2.3.2.02.02.005.43.01.4301014, denominado: Canchas multifuncionales construidas., fuente: SGP Libre Inversión, valor que se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos legales y ordenanzas (incluido IVA), en los que deba incurrir el contratista/consultor en la ejecución del objeto contractual, expedido por la Jefe de Hacienda y Tesorería Municipal.. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTIA UNICA.** Para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el presente contrato, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato. La garantía deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato, ya sea en forma de garantía bancaria o de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En igual forma procederá en caso de prórroga o modificación del contrato. El contratista cubrirá los siguientes amparos y vigencias: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al consultor/contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al consultor/contratista; iii. Los daños imputables al consultor/contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser por el diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del consultor/contratistas derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del quince (15%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de

esta garantía no puede ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato). CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de dos (02) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de dos (02) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del diez (10%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). **DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5, artículo 14, numeral 2 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte el CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por su incumplimiento (Artículo 40, inciso 3° de la Ley 80 de 1993). El MUNICIPIO queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o

mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través de la secretaria de planeación municipal, quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO. d) Practicar permanente vigilancia a los trabajos. e) Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. f) Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes. g) Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle sobre las que soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Constitución por el CONTRATISTA y aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía relacionada en la cláusula novena. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades

e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7º y 40, inciso 3º de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: LIQUIDACION.** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Andrés (S). **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista:

En constancia se firma el presente contrato en San Andrés, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio,

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Representante Legal

Por el Contratista/Consultor,

SERGIO LUIS GARCÍA ANAYA
C.C N° 1.090.382.976 de Cúcuta (N.S)
CONSORCIO ESCENARIOS SAN ANDRÉS 2025
Nit N° 901.968.393-2

Proyecto, Revisó y aprobó Aspectos jurídicos: Anderson Yebrail García Sierra /Abg. Asesor Contratos
Proyecto, reviso y aprobó aspectos técnicos: William Méndez Ortiz- Asesor Proyectos.
Proyecto, reviso y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales: Sergio Ferney Barajas Carrillo/Tesorero Municipal.